

Barra a Ygre 31. de 1716.

Como Señor

Sr. D. D. D.

Quiendo Cu Mag^a Dios le Go, mandado a la
Camara Consuite lo que se le ofaxiere en vista de

21
un memorial dado por fray On. Bermejo Caplana, en
que representa el Sr. en ambos derechos. Y Robad el
Real Monasterio de Ripol, y que luego que entraron
en Barz^a las Damas de S. M. le nombró el Sr.
Duque de Sabia, precediendo consulta de la Summa
de Govierno por Conciller Sirexino, o Suez de Compe-
tencias de este Principado, cuyo empleo ha procura-
do seguir con aprobacion y zelo, y porque la esta-
formada esta Real Audiencia, y establecido el nuevo
govierno en Cataluna, y se halla menos la approba-
cion, y nominacion de S. M. para dho empleo de q.
se siguen grandes inconvenientes, que tiene representa-
dos; Sup. Ca. se le conceda Real aprobacion, y no-
minacion para continuar en dho oficio.

Tambien ay dado memorial por On. Rayme Cortel
representando es Abad de la Santissima Trinidad
de S. M. en la Cathedral de Orense, que cursó en
la Universidad de Baza, y tubo muchos actos
literarios en la Facultad de Artes, Leyes, y Cano-
nes, y fue graduado de Sr. en artes, y de Bachil-
ler en dho Civil, de Sr. en Canones, En cuya at-
tencion, y los dilatados servicios de su Padre el
Señor On. Juan Cortel, pide se le conceda dho ofi-
cio de Conciller de Competencias.

Y para poder la Camara dar cumplimiento al referido
Real Orden, escrive el Senor don Juan Milan
de Aragon en 6. de Septiembre de este presente año
ha acordado que V. Ex.^a y esta Real Aud.^a
informen lo que se les ofreciere, y pareziere en ra-
zon de las representaciones, y Sup.^{cas} de estos dos Su-
getos, y V. Ex.^a fue servido en papel de M. del
referido mes de Septiembre remitir a esta Real
Aud.^a la referida carta original, escrita de acuer-
do de la Camara, encargandola informe al V. Ex.^a
lo que se le ofreciere y pareziere en razon de las
instancias, y Suplicas de los dos referidos Abades
de Ripol, y de la Santissima Trinidad.

Y para el entero cumplimiento del encargo que
V. Ex.^a se sirve hacer a esta Real Aud.^a, ha pu-
curado adquirir las mas veridicas seguras notiz.
de los procederes, meritos, y Grados de los referidos
don Felix de Ripplana Abad de Ripol,
que en la carta original se le nomina don Pedro
y don Sayme Cortell Abad de la S^{ma} Trinid.
cauificadas aquellas con informes de notoria Cere-
dad, y conocida experiencia, en quienes respl.

28

deze siempre constante la Verdad, Y halla ser arreg-
lados, y justificados sus procederes, sobresalientes
sus meritos, y notorios sus Grados, Y se descubre en
los Suplicantes una innata, imborrable continuada
Fidelidad a Su Mage^d, intenso amor a la M^{te}
Persona, Y singular afecto al Real Serbicio, practi-
candolo en todas las ocasiones que se han ofrecido,
de cuyas Fidelissimas operaciones, son testigos algu-
nos de los Ministros de esta Real Aud^a, Y que
es cierto Y notorio todo lo que se refiere en el extrac-
to de sus Memorales; Y teniendo presente con re-
verente circunscripcion lo acordado por la Camara,
y el encargo que S^{ra} se sigue hazer a esta M^{te}
Audiencia, Y hecho cuidadosa especifica reflexion
de los meritos, procederes, y Grado de los Sup^{tes},
juntas las tres Salas, passa a individualizarlos
con la distincion posible, especificacion correspondi-
ente, y orden que prefiere la Señora Casa Ori-
ginal

Lezay Don Pedro de Naplana se graduó de
Dr en ambos d^{tos} en la Universidad de Bar-
celona, despues de quatro actos publicos de Conclu-
siones, uno con asistencia de la Real Aud^a

Compiño en la de Leuda Universidad por tres veces
Cathedras de dño, Curi, y mayor de dño Canonicos,
regentó varias veces como Substituto Cathedras
de ambas facultades. En la Congregacion benedicti-
na Claustral sirvió los empleos de Secretario de Bi-
sita, Definidor, Síndico, y Visitador Genl. Obtuvo
la gracia de su Mage^d de la Abadía de Ripoll
en el año de 1704. Y antes de pezar sus tentas
sirvió el primero de los Ecclesiasticos con una su-
ma de dinero para el sino de Gibraltar, en el año
de 1705. durante el sino de esta Capital por las
tropas enemigas, mantuvo algunos días dandoles todo
lo necesario a algunos soldados. Y en 11 de octubre
de 1705 año, despues de rendida la Plaza el duxo
popular intentó saquear la Casa de su Padre pad-
ciendo las aflicciones, que suele ocasionar un desen-
frenado tumulto, sin permitirle salir de esta Ciudad
al tiempo de la Capitulacion; Y padeció una reclusi-
on de seis años privado de las Reales Jurisdicciones
y nombre de Abad, solo porque lo era por Gracia
de su Mage^d en el año de 1706. saliendo desta Ciudad
de Barcelona con su Padre don Antonio de
Plana para irax ala procecion de las Reales tropas
fueron derrenidos en el Lugar de Navanexas por lo

11
Laysanos y Miqueleses, que los quixieron tovar amenazas
sancionlos de muerte, hazendolos repetidas exposiciones
socoziro en diferentes ocasiones a los Oficiales y Solda-
dos de S^{ta} Mag^d que estavan prisioneros en Barr^a
en el año de 1713. acudio sin embargo de hallarse muy
enfameo a la celebracion de Brazos, que convocaron
en esta Ciudad, y no obstante de amenaxarle de mu-
erte, avivo con los demas el dictamen, de que se acudi-
esse a S^{ta} Mag^d a impetrar su Real Clemenca,
y se logio que el estado Ecclesiastico tomasse esta acer-
tada Resolucion, aunque no fue adminda por los de-
mas Brazos. y en 13 de Mayo de 1714. Ofre-
zio al Mariscal de Campo Don Gabriel Cano, Gover-
nador de las Armas en Maraxo, todo el dinero
que fuesse necessario para su conservacion. y en 30
de Septiembre del referido año de 1714. luego q^e
entraaron las Reales tropas en esta Capital, el
Sr. Don Senor Duque de Berbig. usando de la pro-
testad y plena facultad concedida por S^{ta} Mag^d, le
nombró en interam por Canciller o S^us Seces para
xa decidir y declarar las Contenciones o Comperencias
de Jurisdiccion entre la Ecclesiastica, y Regia pre-
cediendo Consulta de la Real Junta de Justicia
y Gobierno, en que fue propuesto en primer lugar el

30
nones, es de buena indole y siempre inclinado al
bueno; Los meritos continuados, servidos y asegurados
acercos de su padre el Señor Dn. Fran. Co. Lortell
son tanto y tan notorios, que no se necessita de repetir
sino muchos años en esta Real Audiencia, antrig.
y en los Consejos Supremos de Castilla y Aragon
y tambien alrrio al de Cauçada.

Es lo que esta Real Audiencia Jimras las
tres Salas ha podido inquirir en razon de las repre-
sentaciones y duplicas de esso dos Sugeros; el Abad
de Ripoll ha paze para que se le conceda Real apro-
bacion y nominacion para continuar en el referido
empleo de Comarler, o Sues texcas para declarar
las contenciones o competencias y el Abad de la
Sma Trindad para que se le conceda el referido
Sino. Ex^a mandara lo que mas fuere ser-
vido.

Dn. Antonio Cala
de Vargas

Dn. Leonardo Guierrez

Dn. Ignacio de Luis

Dn. Alonso Sola

Dn. Greg. de Alaraz y Guiso

Dn. Borob de Alca

Dn. Juan de Toledo

Dn. Su. Ant. de Saura
y Benedit

Dn. Thomas Luis Romo

Dn. Fran. Co. Bach

Dn. Su. Juan de la
Chica